



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D^a. Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lereñegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 27 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DE 16 DE AGOSTO, DE 2022.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de fechas 27 de julio y 16 de agosto de 2022, de este órgano colegiado, que han sido distribuidos con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

CONTRATACIÓN

OBRAS

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA EN VIAL DE ACCESO SUR AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: ejecución de glorieta en vial de acceso Sur a Polígono Industrial de Valdeferrín, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Enrique Pascual Bielsa, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 229.139,25 €, y de 48.119,24 €, de I.V.A. (277.258,49 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de mejorar la seguridad vial y una adecuada canalización del tráfico en la actual intersección.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 121 de 31 de mayo de 2.022 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2022 (PLUS 2022), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4428/2021, Servicio Cooperación, EJECUCIÓN DE GLORIETA EN VIAL DE ACCESO SUR A POLIGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN, en la aplicación 2022:44000/15320/7620622, con un presupuesto de 205.000,00 € y una subvención de 205.000,00 € (Anualidad 2022: 149.382,83 € y Anualidad 2023: 55.617,17 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.023.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 153.20-609.00 con el número de operación 2022-000-23065, para la anualidad 2022 por importe de 221.641,32 €.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: ejecución de glorieta en vial de acceso Sur a Polígono Industrial de Valdeferrín., y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Enrique Pascual Bielsa, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 229.139,25 €, y de 48.119,24 €, de I.V.A. (277.258,49 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2022: 221.641,32 € y Anualidad 2023: 55.617,17 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.



QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO CÍVICO Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificio de la casa consistorial, centro cívico y polideportivo y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto asciende a la cantidad de: 55.299,45 €, y de 11.612,89 €, de I.V.A. (66.912,34 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto disminuir el consumo de energía eléctrica procedente de la compañía comercializadora de este suministro, a la vez que se lleva a cabo este ahorro de energía se reduce la emisión de CO2 al medio ambiente.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 121 de 31 de mayo de 2.022 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2022 (PLUS 2022), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4435/2021, Servicio Cooperación, INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO CIVICO Y POLIDEPORTIVO, en la



aplicación 2022:44000/34200/7620622, con un presupuesto de 66.912,34 € y una subvención de 66.912,34 € (Anualidad 2022: 48.758,80 € y Anualidad 2023: 18.153,54 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.023.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 17210-62300 con el número de operación 2022-000-22388.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO



PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificio de la casa consistorial, centro cívico y polideportivo, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto asciende a la cantidad de: 55.299,45 €, y de 11.612,89 €, de I.V.A. (66.912,34 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “ELVIRA OTAL”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación mediante procedimiento abierto armonizado para la ejecución de obras de: ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial, y que según proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Alfaro Lera, Pablo de la Cal Nicolás, Gabriel Olivan Bascones y Carlos Labarta Aizpun asciende a la cantidad de 5.733.840,76 €, y de 1.204.106,56 €, de I.V.A. (6.937.947,32 € €, I.V.A. incluido).



El gasto correspondiente se llevará a cabo de conformidad con las siguientes anualidades e importes.

Año 2022: 781.073,34 €.

Año 2023: 5.451.086,58 €.

Año 2024: 705.787,40 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2.022 se llevó a cabo la aprobación de la modificación del presupuesto del proyecto técnico redactado por los arquitectos antes reseñados, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas, llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando admitir a todas las ofertas presentadas y elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	PUNT. PRECIO	COMP ADSCRIP.	SIST. CONTROL	MANT INSTAL	AMP PLAZO GARANTIA	MANT. INSTAL	CONTROL CALIDAD	MEJOR. SEGUR	PUNTOS TOTALES
1	ADIANTE INFRAESTRUCTURAS Y JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U.	6.372.504,62	40,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	100,00
2	ACYC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	6.853.304,36	5,99	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	65,99
3	CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.	6.849.835,39	6,23	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	66,23
4	IDESER, S.A.U.	6.877.542,01	4,27	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	64,27
5	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.A.	6.766.797,76	12,11	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	72,11

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (NIF A79115465) Y JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U (NIF B06201677) EN U.T.E., dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se ha presentado la documentación siguiente:



- Escritura de constitución de la Unión Temporal de empresas denominada “Adiante infraestructuras, S.A. y Joaquin Perez Arroyo, S.L.U., unión temporal de empresas, ley 18/1992 denominada abreviadamente “UTE RESIDENCIA EJEA”.
- Documento de compromiso de adscripción de medios, adscripción de personal para la ejecución de las obras.
- Documento de adscripción al Plan de Residuos de una empresa Gestora de residuos de construcción con autorización en vigor.
- Garantía definitiva a través de los siguientes documentos:

1.- La Entidad IBERCAJA BANCO, S.A, avala a la entidad ADIANTE E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (N.I.F. A79115465) Y JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U. (N.I.F. B06201677) conjunta y solidariamente, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “ELVIRA OTAL” DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL” aval inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 305.284, por importe de 184.328,66 €, y depositado en Tesorería Municipal, el día 23 de agosto de 2022 con el número de operación 2022-000-23074.

2.- La entidad Aseguradora CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Cía. de Seguros y Reaseguros, asegura a. JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U. (N.I.F. B06201677) y ADIANTE E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (N.I.F. A79115465), conjunta y solidariamente en Unión Temporal de empresas hasta 78.998 €, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar en la construcción de la ampliación de la residencia de mayores “Elvira Otal de Ejea de los Caballeros para centro de día y unidad residencial, con el número 50/051/12 y depositado en la Tesorería Municipal, el día 23 de agosto de 2022 con el número de operación 2022-000-23226.

Para la financiación parcial de esta inversión se ha obtenido una subvención del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón dentro de las subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores, línea primera: centros residenciales y de día destinados a personas mayores, Modalidad 1, de titularidad local, por importe de 500.000,00 € sobre un importe de justificación que asciende a la cantidad de 975.629,33 €. Por Orden de fecha electrónica de 07/07/2022 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales se ha ampliado los plazos de ejecución y justificación hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente para la anualidad 2022 por importe de 781.073,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria



23103-62200 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2022-0000-14854.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal”, de Ejea de los Caballeros, para centro de día y unidad residencial, a la entidad mercantil ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (NIF A79115465) Y JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.U (NIF B06201677) EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ley 18/1992 denominada abreviadamente “UTE RESIDENCIA EJEA”, por el precio de 5.266.532,74 €, y de 1.105.971,88 €, de I.V.A. (6.372.504,62 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 18 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de todas y cada una de las mejoras ofertadas.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.



SEXTO. - Designar como responsables del contrato a los Arquitectos José Antonio Alfaro Lera, Pablo de la Cal Nicolás, Gabriel Olivan Bascones y Carlos Labarta Aizpun, directores de las obras y coordinadores de la seguridad y salud y representante técnico municipal el Arquitecto Rafael Martínez García.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructura y medio ambiente, Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo a los servicios sociales, trabajadora social Elena Espes Franca, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, cuantos documentos estime necesarios.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN PLAZA DE ESPAÑA Y CALLE PALAFOX..

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: renovación de contenedores soterrados en Plaza de España y C/. Palafox, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2.021, quedando fijado su precio en la cantidad de 105.220,00 €, y de 22.096,20 €, de I.V.A. (127.316,20 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad EUROSOTERRADOS, S.L. (N.I.F. B30872097).



El ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 2 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, si bien se han producido una serie de variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra que se detallan a continuación, estas variaciones se han producido debido a la limpieza de la basura existente en los cubetos y al estado de gran deterioro en el que se encontraban los dos puntos de vidrio, las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, ésta certificación final supone un incremento en el importe de adjudicación del 9,9851 %, se adjunta un resumen total del coste de la inversión y que asciende a la cantidad de 140.028,87 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 2 final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Técnico Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 162.10-623.02 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-000-10205.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de



junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 2ª certificación y final de las obras: renovación de contenedores soterrados en Plaza de España y C/. Palafox, de fecha 15 de julio de 2.022 por importe de 10.506,34 €, y de 2.206,33 €, de I.V.A. (12.712,67 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 115.726,34 €, y de 24.302,53 €, de I.V.A. 140.028,87 €, I.V.A. incluido.

TERCERO. - Aprobar la factura nº 000014 la Serie 1 presentada por la entidad EUROSOTERRADOS, S.L. (N.I.F. B30872097), de 15 de julio de 2.022 por importe de 10.506,34 €, y de 2.206,33 €, de I.V.A. (12.712,67 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	10.506,34	4,65%	488,54

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 12.712,67 – 488,54= 12.224,13 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único.



SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

SERVICIOS

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PERÍODO 2022-2024.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de la prestación de prestación de servicios para el desarrollo del programa de actividades deportivas municipales desarrolladas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante las temporadas 2022-2024, con un presupuesto de licitación de **87.450,72 € y 18.364,65 € de I.V.A, total, 105.815,37€ I.V.A. Incluido.**

Por la Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del servicio de deportes, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de la prestación de servicios de para el desarrollo del programa de actividades deportivas municipales desarrolladas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante las temporadas 2022-2024.

Que dadas las características de la prestación de servicios a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.



Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 34100-22606, aplicación presupuestaria, Cursos y otros: Deportes, con el número de operación 202200020232.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios anteriormente citados.

SEGUNDO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá en el contrato de prestación de servicios indicado.

CUARTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Sr. Técnico de Deportes

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA DEL ÁMBITO LOCAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios **de publicidad institucional del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en prensa escrita, durante un año, con posibilidad de otro año de prórroga.**

PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN: 26.144,52 euros y 5.490,35 euros de I.V.A. (31.634,87 euros, I.V.A incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 1: 26.144,52 euros.
- Anualidad 2 (prórroga): 26.144,52 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 52.289,04 €

Con el reparto siguiente:

- La Crónica de Ejea y sus Pueblos: importe de 13.040,52 € anual (1.086,71 € mensual), más 2.738,51 € de IVA, total 15.779,03, IVA incluido.
- Hoy en Cinco Villas: importe de 13.104 € anual (1.092 € mensual), más 2.751,84 € de IVA, con un total de 15.885,84 €, IVA incluido.

Por la Concejal Delegada de Comunicación y Atención en Redes se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este servicio con la finalidad de fijar las condiciones para la compra de espacios en medios de prensa escrita, destinados a la materialización de las campañas tipo publicidad institucional del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Es finalidad de este contrato fijar las condiciones para la compra de espacios en medios de prensa de carácter generalista, y de ámbito local o comarcal, que cubra audiencias mayoritarias en el municipio, destinados a la materialización de las campañas tipo publicidad institucional del ámbito de Ejea de los Caballeros y de la Comarca de las Cinco Villas. En este sentido, y atendiendo a los criterios de rentabilidad de impacto, y ordenación al público objeto de los medios, se distribuye a los vecinos con carácter gratuito por los domicilios.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. No obstante, al tratarse de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso del gasto para las dos anualidades, queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las obligaciones derivadas de este contrato en el ejercicio correspondiente.



El Secretario General Acctal., ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se han redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente.

Se prevé el inicio de la ejecución el contrato para el ejercicio 2022. Así, se debe iniciar la tramitación de forma anticipada con objeto de ejecutarse materialmente en los ejercicios siguientes, siendo la formalización y finalización en el ejercicio 2024. Deberá existir, por tanto, crédito adecuado y suficiente, en los ejercicios siguientes, que permita la ejecución plurianual de esta licitación.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, 131 a 159, 168.a 2ª y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: aprobar el expediente de contratación de los **servicios de publicidad institucional del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en prensa escrita, de ámbito local durante un año prorrogable por otro**, mediante Plataforma de Contratación del Sector Público, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.144,52 euros y 5.490,35 euros de I.V.A. (31.634,87 euros, I.V.A incluido), siendo el valor estimado del contrato de 52.289,04 € que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Anualidad 1: 26.144,52 euros y 5.490,35 euros de I.V.A. (31.634,87 euros, I.V.A incluido).
- Anualidad 2 (prórroga): 26.144,52 euros y 5.490,35 euros de I.V.A. (31.634,87 euros, I.V.A incluido).

SEGUNDO: dada la naturaleza plurianual de este contrato, se condiciona la autorización del gasto de los ejercicios 2023 y, en su caso, 2024 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los citados ejercicios.

TERCERO: aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado contrato por procedimiento negociado sin publicidad.



CUARTO: solicitar oferta a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, para realizar las inserciones en las publicaciones indicadas:

- Prensa Diaria Aragonesa S.A., con CIF A-50361641, mediante la publicación *Crónica de Ejea y sus pueblos*
- Infomarcal, con CIF B22258791, mediante la publicación *Hoy en Cinco Villas*

QUINTO: designar a la Técnico de Gestión del área de Alcaldía, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO: comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO: comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Alcaldía

SUMINISTROS

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EJEA Y PUEBLOS..

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de mobiliario urbano para Ejea y pueblos**, cuyo importe asciende a la cantidad de 73.553,72 euros, y de 15.446,28 €, de I.V.A. (89.000 €, I.V.A. incluido).

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, celebrado el día 7 de marzo de 2022, aprobó el expediente de modificación de créditos 3/2022, incluyendo en el capítulo de inversiones las siguientes partidas:

- 15320 62502 Mobiliario urbano Pueblos: 49.000,00 euros
- 15320 62501 Mobiliario urbano Ejea: 40.000,00 euros

Por la Concejala Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que, dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen



Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de proceder este municipio al cambio de mobiliario urbano como son bancos, papeleras, bolardos, jardineras, etc., con materiales y características modernas. El objetivo es dotar de mobiliario ahí donde hace falta, y modificar el existente de tal manera que sean más ergonómicos, con mayor durabilidad, evitando el mantenimiento gracias al uso de materiales reciclados, con mayor fortaleza y más funcionalidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Acctal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado, e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, emite informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente, y se ha retenido crédito en la partida 15320 62501 con el número de operación 20220008088, un total de 89.000,00 euros

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo el **suministro de mobiliario urbano para Ejea y pueblos**, cuyo importe asciende a la cantidad de 73.553,72 euros, y de 15.446,28 €, de I.V.A. (89.000 €, I.V.A. incluido).



SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

PATRIMONIO

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ENAJEANCIÓN DE VARIOS BIENES INMUEBLES SITUADOS EN CASCO ANTIGUO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita el expediente relativo a la enajenación o venta, por subasta pública (adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo únicamente al criterio precio), de los siguientes lotes de fincas sitas en el Casco Antiguo de Ejea de los Caballeros:

- Lote Nº 1: Finca sita en Calle Gramática nº 31
- Lote Nº 2: Finca sita en Calle Cantamora nº 8
- Lote Nº 3: Fincas sitas en Calles Portaza nº 1 y San Juan nº 3, 5 y 7
- Lote Nº 4: Finca sita en Calle Cantera Gramática nº 19
- Lote Nº 5: Finca sita en Calle Enmedio nº 8
- Lote Nº 6: Finca sita en Calle La Puebla nº 6
- Lote Nº 7: Finca sita en Calle Corona nº 42
- Lote Nº 8: Fincas sitas en Calle Gata nº 13,15 y 17
- Lote Nº 9: Fincas sitas en Calle Torre La Reina nº 10 y12



Lote Nº 10: Fincas sitas en Calle Carasoles nº 15,17 y 19

La Alcaldía dictó una providencia, en fecha 2 de julio de 2022, en la que se indica:

“El Ayuntamiento, a lo largo de los últimos años, en el marco de regeneración del Casco Histórico, ha ido adquiriendo diversas fincas en proceso de degradación o infraviviendas con el fin de crear espacios que pudieran ser los suficientemente atractivos y viables para ponerlos en el mercado, mediante el correspondiente proceso de enajenación, con el compromiso de acometer la rehabilitación o renovación de las mismas.

En fecha 8 de septiembre de 2020 se celebró la Comisión bilateral en la que se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros con la participación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Aragón y este Ayuntamiento (modificada en sendas adendas de fechas 6 de septiembre y 29 de diciembre de 2021).

En el acuerdo se ha programado la renovación de 15 viviendas y la rehabilitación de otras 82.

En una licitación anterior y posterior proceso de adjudicación directa solo uno de los diez lotes ofertados pudo ser enajenado, el correspondiente al inmueble sito en calle Salvador nº 13, en cualquier caso importante por tratarse de un inmueble catalogado.

Consideramos que el Área de Regeneración y Renovación Urbana indicada sigue siendo el marco idóneo para poner en el mercado dichos inmuebles dadas las ayudas que se contemplan tanto en materia de rehabilitación como de renovación de inmuebles en el Casco Histórico.”

Este Ayuntamiento considera conveniente enajenar estas parcelas, con el objetivo de su rehabilitación o renovación, en el marco del proceso de saneamiento y regeneración de Casco Histórico, y con el objetivo de fijar la residencia de la población en el mismo.

En consecuencia, para dar satisfacción a este objetivo en el momento más adecuado, considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de las mencionadas parcelas.

Vista la conveniencia de la enajenación, así como los fines que se persiguen, se tiene por justificada la enajenación. Así por todo lo anteriormente expuesto se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar las citadas parcelas.

El Secretario ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

Por la Secretaría se ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de las fincas, que se hallan debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, que son objeto de enajenación: su naturaleza jurídica es



de bienes patrimoniales; su clasificación urbanística, de suelo urbano, con la calificación de uso residencial.

El Arquitecto Municipal ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que describe las fincas objeto de enajenación y se lleva a cabo la valoración de los mismos.

La Intervención municipal ha emitido informe relativo al porcentaje que el importe de la enajenación representa respecto a los recursos ordinarios del Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para la aprobación del expediente.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por subasta (Procedimiento abierto: único criterio el precio).

Con la adopción de este acuerdo se pretende la enajenación de las fincas anteriormente relacionadas y que vienen descritas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares.

La legislación aplicable consta en el informe jurídico previo, de fecha 4 de julio de 2022.

Consta en el expediente toma de razón en contabilidad, expedida por la Intervención en fecha 5 de septiembre de 2022.

Consta informe Propuesta de Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes inmuebles que se describen a continuación, cuyo importe total asciende a 100.778,00 euros:

Lote N° 1:

Finca sita en Calle Cantera Gramática nº 31

Inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 7834 (tomo 1749, libro 341, folio 154, inscripción 4ª): Urbana. Casa con un pequeño corral, en la calle Cantera Gramática nº 31, en mal estado de conservación, compuesta de planta



baja y un piso. Tiene una superficie de 71 m² según título y de 68 m² según catastro, y construida de 110 m². Linda: Frente, calle Cantera Gramática; derecha, calle Cantera Gramática 33, de Juan José Gaspar Longás (antes Santos Naudín); izquierda, calle Cantera Gramática nº 29, de Unión de Créditos Inmobiliarios S.A. Establecimiento financiero (antes Valentín Baquedano); fondo, Cantera. Referencias catastrales: 3759016XM5635H0001XZ. Valor: 4.352,00 €.

Valor total lote nº 1: 4.352,00 €.

Lote Nº 2:

Finca sita en Calle Cantamora nº 8

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 23152 (tomo 1541, libro 270, folio 209): Urbana. Casa con corral en Calle Cantamora nº 8. Tiene una superficie de 195,00 m², de los que 129,00 m² corresponden a la superficie cubierta y 66,00 m² a la descubierta; se compone de planta baja y piso sobre el firme, corral y terreno a su espalda, y linda: derecha entrando, Tomás Berges; izquierda, María Gericó; fondo, Vía pública. Calificación: bien patrimonial. Referencia Catastral 3758112XM5635H0001IZ. Valor 18.900,00 €

Valor total lote nº 2: 18.900,00 €.

Lote Nº 3:

Fincas sitas en Calles Portaza nº 1 y San Juan nº 3-5-7

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 6160 (tomo 1843, libro 380, folio 204): Urbana. Corral sito en Ejea de los Caballeros y su calle Portaza nº 1. Tiene una superficie de 41,00 m² de solar y 33,00 m² de superficie construida, que linda: a derecha, Amado Berges; Izquierda, viuda de Mariano lozano; espalda, Amado Berges y viuda de Mariano Lozano. Referencia Catastral 3859623XM5635H0001TZ. Valor: 3.008,00 €.
- 2- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 8934 (tomo 1686, libro 315, folio 150): Urbana. Corral sito en Ejea de los Caballeros, en la Calle San Juan nº 3. Tiene una superficie de 43,00 m² de solar y 33,00 m² y linda: derecha entrando, Marcelino Aznárez; Izquierda, Lorenzo Miana; fondo, herederos de Juan Ojer. Referencia Catastral 3859624XM5635H0001FZ. Valor: 1.984,00 €.
- 3- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 6159 (tomo 1843, libro 380, folio 201): Urbana. Casa en término de Ejea de los Caballeros, en la Calle San Juan nº 5, de planta baja y un piso. Tiene una superficie de 83,00 m² de solar y 64,00 m² de superficie construida. Linda: derecha entrando, María Lasobras Chóliz; Izquierda, Manuel Gallizo; espalda, corral de Manuel Gallizo. Referencia Catastral 3859625XM5635H0002QX. Valor: 5.312,00 €.
- 4- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 19345 (tomo 1339, libro 206, folio 97): Urbana. Casa en término de Ejea de los Caballeros, en la Calle San Juan nº 7, de



unos 30,00 m2. Consta de planta baja y una alzada. Linda: al frente, Calle de su situación; derecha entrando, Félix Miana; Izquierda, Félix Miana; espalda, Manuel Gallizo. Referencia Catastral 3859626XM5635H0001QZ. Valor: 2.688,00 €.

Valor total Lote nº 3: 12.992,00 €.

Lote N° 4:

Fincas sitas en Calle Cantera Gramática nº 19

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 7920 (tomo 1934, libro 417, folio 196): Urbana. Edificio en la Cantera de la Gramática nº 19 de Ejea de los Caballeros. Tiene una superficie de 90,00 m2, compuesto de planta baja, granero y corral. Linda: a derecha, Gregorio Cortés; Izquierda, Silverio Sanz; espalda, cantera. Referencia Catastral 3759011XM5635H0001MZ. Valor: 4.864,00 €.

Valor total lote nº 4: 4.864,00 €.

Lote N° 5:

Finca sita en Calle Enmedio nº 8

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 19966 (tomo 1357, libro 223, folio 137): Urbana. Casa en Ejea de los Caballeros, en la Calle Enmedio nº 8, de unos 60,00 m2. Linda: al frente, Calle de su situación; derecha entrando, Gregorio Montañés; Izquierda, José Guiseris; espalda, Señor Naudin. Referencia Catastral 3859310XM5635H0001KZ. Valor: 5.120,00 €.

Valor total lote nº 5: 5.120,00 €.

Lote N° 6:

Finca sita en Calle La Puebla nº 6

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 8614 (tomo 1678, libro 313, folio 168): Urbana. Casa en Ejea de los Caballeros, en la Calle de La Puebla nº 6, con corral de planta baja y un piso. Tiene una superficie de unos 100,00 m2. Linda: derecha entrando, Victor Cativiela; Izquierda, Calle Abadía; espalda, Jesús Navarro Mena. Referencia Catastral 3859107XM5635H0001PZ. Valor: 6.175,20 €.

Valor total lote nº 6: 6.175,20 €.

Lote N° 7:

Finca sita en Calle Corona nº 42



- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 16095 (tomo 1630, libro 298, folio 192): Urbana. Casa con corral, en la Calle Corona nº 42, sita en Ejea de los Caballeros. Tiene una superficie de unos 135,00 m2. Linda: norte, cantera de San Gregorio; sur, Calle Corona; este, travesía de la Calle Corona y Calle Cantera de San Gregorio; oeste, Victor Laita Campos. Referencia Catastral 3960805XM5636B0001WU. Valor: 4.017,20 €.

Valor total lote nº 7: 4.017,20 €.

Lote N° 8:

Fincas sitas en Calle Gata nº 13-15-17

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 21563 (tomo 1430, libro 244, folio 11): Casa de planta baja y una alzada, en Ejea de los Caballeros, calle La Gata nº 13, de aproximadamente 60,00 m2. Linda: al frente, calle de su situación; derecha entrando, Joaquín Lecina; izquierda, Luis López; al fondo, Jesús Gallizo. Tiene carácter de bien patrimonial. Referencia Catastral 3960513XM5635H0001SZ. Valor: 5.544,00 €.
- 2- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 2087 (tomo 1654, libro 307, folio 94): Urbana. Casa sita en Ejea de los Caballeros, en la Calle La Gata nº 15. Tiene una superficie de 49,50 m2. Linda: derecha entrando, Casto Chóliz; izquierda, Francisco Sancho; espalda, María Luisa Monteagudo. Tiene carácter de bien patrimonial. Referencia Catastral 3960512XM5635H0001EZ. Valor: 3.102,00 €.
- 3- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 9065 (tomo 1903, libro 405, folio 99): Urbana. Casa y corral en la Calle de La Gata nº 17. Tiene una superficie de 233,00 m2 de superficie de solar, y 142,00 m2 der superficie construida. Linda: derecha entrando, edificios de Comunidad de Propietarios con entrada por la calle Graneros nº 16; izquierda, Calle Gata nº 15, de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; y fondo, edificio de Comunidad de Propietarios con entrada por la Calle Graneros nº 16 y calle Graneros nº 14 B, de Jesús Gallizo Alastuey. Calificación: bien patrimonial. Referencia Catastral 3960511XM5635H0001JZ. Valor: 15.378,00 €.

Valor total lote nº 8: 24.024,00 €.

Lote N° 9:

Fincas sitas en Calle Torre la Reina nº 10-12

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 23444 (tomo 2023, libro 452, folio 189): Urbana. Casa con un pequeño corral en Ejea de los Caballeros, en la calle Torre La Reina nº 10, de 146,00 m2 de solar y 220,00 m2 de superficie construida. Consta de planta baja y dos alzadas, cada una de estas tiene 90,65 m2. Linda: frente, Calle de su situación; derecha entrando, finca de Angel Jiménez Carbonell, Miguel Angel Jiménez Pérez según catastro; izquierda, Andrés Labena, Ayuntamiento de Ejea -Calle Torre La Reina nº 12- según catastro; y fondo, calle Buen Aire y Mariano Giménez, María Carmen Jiménez Jiménez -Calle Buen Aire nº 6- según catastro. Referencia Catastral 4061112XM5646A0001TW. Valor: 4.847,20 €.
- 2- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 19445 (tomo 1978, libro 434, folio 39): Urbana. Casa de planta baja y dos alzadas, con corral, en término de Ejea de los



Caballeros, en la calle Torre de La Reina nº 12. Tiene una superficie de suelo de 102,00 m2 y una superficie construida de 242,00 m2. Linda: al frente, Calle de su situación; derecha entrando, Andresa Laborda y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros -Calle Torre Reina 10-; izquierda, hermanos Mena y Blasa Alonso, M. Belén Jiménez Jiménez -Calle Buen Aire 2- y Angel Jiménez Jiménez -Calle Torre Reina nº 14-; y fondo, calle Buen Aire, por donde se accede al corral. Referencia Catastral 4061105XM5646A0001KW. Valor: 3.386,40 €.

Valor total Lote nº 9: 8.233,60 €.

Lote Nº 10:

Fincas sitas en Calle Carasoles nº 15-17-19

- 1- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 8397 (tomo 1964, libro 429, folio 169): Urbana. Casa en la calle de Carasoles nº 15, de Ejea de los Caballeros, compuesta de planta baja y dos pisos; de 47,00 m2 de solar y 141,00 m2 construidos en planta baja y dos alzadas. Linda: derecha entrando, nº 17 de la misma calle, del Ayuntamiento; izquierda, nº 13, de Algimiro Martín Alonso; y espalda, Calle Gramática. Referencia Catastral 3859610XM5635H0001UZ. Valor: 4.500,00 €.
- 2- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 27276 (tomo 1803, libro 363, folio 156): Urbana. Número Uno: vivienda situada en planta baja y planta primera, destinada a vivienda, con acceso desde el portal desde la Calle Carasoles, nº 17. Tiene una superficie útil total de 84,00 m2 y se compone de: en la planta baja, patio d entrada, escaleras, comedor, concina y cuarto de baño, y la planta segunda, dos dormitorios y pasillo distribuidor. Linda: tomando como frente la calle de su situación, derecha entrando, Pascual y Valera Sancho; izquierda, María Abadía; y fondo, Calle Gramática. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cincuenta enteros por ciento. Referencia Catastral 3859611XM5635H0001HZ. Valor: 1.850,00 €.
- 3- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 27277 (tomo 1803, libro 363, folio 158): Número dos. Vivienda situada en la planta segunda alzada, teniendo como referencia la calle Carasoles nº 17, y en la planta baja teniendo como referencia la Calle Gramática S/N, por donde tiene su acceso independiente, debido al desnivel existente entre las calles Carasoles y Gramática. Tiene una superficie útil total de 42,00 m2, y se compone de pasillo, cocina, aseo y dos dormitorios. Linda, tomando como frente la calle Gramática, por donde tiene su acceso: derecha entrando, María Abadía; izquierda, Pascual y Valera Sancho; frente, Calle de su situación; y fondo, Calle Carasoles. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de cincuenta enteros por ciento. Referencia Catastral 3859611XM5635H0001HZ. Valor: 1.850,00 €.
- 4- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 9767 (tomo 1999, libro 446, folio 91): Urbana: solar en Ejea de los Caballeros, calle Carasoles nº 19, de 34,00 m2. Linda: derecha, Antonio Abadía; izquierda, Pedro Ferrer; espalda, Calle sin nombre. Tiene carácter de bien patrimonial. Referencia Catastral 3859612XM5635H0001WZ. Valor: 3.900,00 €.

Valor total Lote nº 10: 12.100,00 €.



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación por subasta (oferta económicamente más ventajosa único criterio precio), de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante subasta (Procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación que es el precio), en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO.- Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tiene atribuida la competencia (Dirección General de Administración Local) y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Estado, por el plazo de treinta días naturales para la admisión de proposiciones, a contar desde la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras.

PERSONAL

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 17 de junio de 2022, registrado con nº 4957, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de plus de convenio D. Gonzalo Gálvez Longás, con D.N.I. nº 73242716K, personal laboral temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 5, Oficial Jardinero de la Brigada municipal de Obras y Servicios.

Acredita el interesado 26 años y 2 días de servicios prestados en la Administración Pública y 71 horas de formación realizada durante el periodo octubre de 2020 hasta febrero de 2022.



El artículo 27 del vigente Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 37 de 15 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de plus de convenio que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos profesionales, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO	NIVEL MÁXIMO
1	30
2	26
3	22
4	22
5	18
6	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO	NIVEL INICIAL
-------	---------------



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

1	25
2	21
3	17
4	17
5	13
6	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcionarial o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando el personal laboral fijo cambie de adscripción a otro grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Por parte del Sr. Secretario General y de la Sra. Jefa del Servicio de RR.HH. se ha emitido informe favorable con la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 5

Nivel plus de convenio a consolidar: 18

Fecha de efectos: 1 de septiembre de 2022

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 12 de septiembre de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad.

El Secretario General Accidental ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.



Visto lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 19.7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y artículos 2 y 27 del vigente Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 37 de 15 de febrero de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. GONZALO GALVEZ LONGAS a la consolidación del Nivel 18 de complemento de plus de convenio, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo 5 al que pertenece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Diego Martín Rodríguez con DNI 26055341K
Establecimiento: Costumbres Argentinas
Emplazamiento: Toril, 2



Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la calle Toril durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Diego Martín Rodríguez con DNI 26055341K
Establecimiento: Costumbres Argentinas
Emplazamiento: Toril, 2
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

La terraza deberá instalarla en la acera, delante de la fachada de dicho establecimiento.



SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		31,05 €	€
2		29,00 €	€
3	5	25,85 €	€
		TOTAL	129,25 €
		DEPOSITO PREVIO	129,25 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con



distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su



actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Rubén Liebana Bericat con DNI 18169246M
Representante: Jorge Sanz de Baya, S.L. con CIF B99101263
Establecimiento: bar LAS HORAS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 14
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la ampliación de mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Rubén Liebana Bericat con DNI 18169246M
Representante: Jorge Sanz de Baya, S.L. con CIF B99101263
Establecimiento: bar LAS HORAS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicada.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y



pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización anual para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rubén Liebana Bericat con DNI 18169246M
Representante: Jorge Sanz de Baya, S.L. con CIF B99101263
Establecimiento: bar LAS HORAS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 14
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad en la zona de fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: conceder autorización extraordinaria para la ampliación de terraza en vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rubén Liebana Bericat con DNI 18169246M



Representante: Jorge Sanz de Baya, S.L. con CIF B99101263
Establecimiento: bar LAS HORAS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

TERCERO: aprobar la bonificación del 50%, exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo



caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la ampliación de mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Saurus, S.CV. con CIF J99050619
Manuel Senero Aunión con DNI 73066604C
Establecimiento: Bar Milenium
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 16
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles



indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la ampliación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Saurus, S.CV. con CIF J99050619
Manuel Senero Aunión con DNI 73066604C
Establecimiento: Bar Milenium
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 16
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Teniendo en cuenta que la Avenida Cosculluela se cierra al tráfico durante las fiestas, dicha instalación deberá realizarse en la calzada, siendo colocada la terraza de forma paralela al borde de la acera, en dos filas.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.



SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	16	31,05 €	196,80 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	496,80 €
		DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	496,80 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con



distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su



actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Representante: Mariano Arilla Ciudad con DNI 73243014-C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Representante: Mariano Arilla Ciudad con DNI 73243014-C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 20
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del



50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización anual para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Representante: Mariano Arilla Ciudad con DNI 73243014-C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarse en la acera colocadas de forma pegada y paralela a la fachada del establecimiento respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos.

No está autorizado a instalar mesas a ambos lados de la acera por la consiguiente dificultad de movilidad que ocasiona a los viandantes.



SEGUNDO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Representante: Mariano Arilla Ciudad con DNI 73243014-C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

La terraza deberá instalarla en la calzada de forma paralela al borde de la acera, en dos filas de 6 mesas, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos.

Durante la celebración de conciertos, deberá de quedar la acera libre de mesas para que no dificulte movilidad de público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.

Una hora antes y durante la celebración de un concierto, se dejara de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

TERCERO: aprobar la bonificación del 50% exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA ANUAL (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	6	63,20 €	379,20 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

		TOTAL	379,20 €
		50% BONIFICACIÓN	189,60 €
CUOTA A INGRESAR	189,60 €	DEPOSITO PREVIO	0€
		TOTAL A INGRESAR	189,60 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	12	31,05 €	372,60 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	372,60 €
CUOTA A INGRESAR	372,60 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	372,60 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

Original - CSV: 1415756554105674103 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo



caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SÉPTIMO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

OCTAVO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

NOVENO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

DÉCIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

UNDÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DUODÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: José Romeo Sánchez con DNI nº 73085355A
Establecimiento: bar TRIO
Emplazamiento: Plaza Diputación, 1 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 13
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.



Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: José Romeo Sánchez con DNI nº 73085355A

Establecimiento: bar TRIO

Emplazamiento: Plaza Diputación, 1 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 13

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en la zona peatonal de la Plaza de la Diputación, respetando los accesos a dicha plaza y espacios destinados al tránsito de peatones para garantizar la movilidad.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de



la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	13	63,20 €	821,50 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	821,50 €
		50% BONIFICACIÓN	410,80 €
CUOTA A INGRESAR	410,80 €	DEPOSITO PREVIO	410,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo. con DNI 73084010S
Establecimiento: Pastelería Lamines
Emplazamiento: Toril, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo. con DNI 73084010S
Establecimiento: Pastelería Lamines
Emplazamiento: Toril, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la calle Toril durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con



Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo. con DNI 73084010S
Establecimiento: Pastelería Laminés
Emplazamiento: Toril, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

SEGUNDO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo. con DNI 73084010S
Establecimiento: Pastelería Laminés



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Emplazamiento: Toril, 5

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

TERCERO: aprobar la bonificación del 50% exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA ANUAL (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3	6	56,90 €	341,40 €
4		28,45 €	€
		TOTAL	341,40 €
		50% BONIFICACIÓN	170,70 €
CUOTA A INGRESAR	170,70 €	DEPOSITO PREVIO	170,70€
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		31,05 €	€
2		29,00 €	€
3	6	25,85 €	155,10 €
		TOTAL	155,10 €
CUOTA A INGRESAR	155,10 €	DEPOSITO PREVIO	155,10 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Original - CSV: 1415756554105674103 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SÉPTIMO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

OCTAVO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

NOVENO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para



instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

DÉCIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

UNDÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DUODÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Francisco Javier Moliner Lavilla con DNI 73066827J

Establecimiento: bar VOLANTE

Emplazamiento: Plaza España, 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 12

PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicada.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de



ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización anual para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Francisco Javier Moliner Lavilla con DNI 73066827J
Establecimiento: bar VOLANTE
Emplazamiento: Plaza España, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 12
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, dentro del porche, no ocupando en ningún momento la vía pública y permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50%, exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:



- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

CUARTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

QUINTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.



SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por don José Gómez Campoy con DNI 74471473A, por el que solicita licencia de reserva de espacio en edificio sito en calle Yeserías, 18 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:



SOLICITANTE: JOSÉ GÓMEZ CAMPOY
EMPLAZAMIENTO: calle Yeserías, 18
LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera y con la misma anchura solicitada.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

13º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PRECISIÓN ÁREA, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
SL (PAINTEC S.L) (B-99491789)



ACTIVIDAD: OFICINA

EMPLAZAMIENTO: Calle Alfonso I, nº 18 Local en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 465,55 € y deducir la misma cantidad que fue abonada por el solicitante el 9 de agosto de 2022 en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

SEGUNTO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 246/2022.

SOLICITANTE: PRECISIÓN ÁREA, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SL (PAINTEC S.L) (B-99491789)

OBJETO: ADECUACIÓN LOCAL OFICINA (INSTALACIÓN INCENDIOS)

EMPLAZAMIENTO: Calle Alfonso I, nº 18 Local en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado..

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	190,32 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	190,32 €	TIPO	3,10%
CUOTA	5,90 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			5,90 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIAS DE APERTURA

Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el de la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural D^a Sonia Solano, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. EDUARDO ESCABOSA MONTORI (73086040-K).

ACTIVIDAD: Instalación apícola.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 111 del polígono 5 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 Euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.



Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

Son obligaciones del titular de la explotación:

- a) La inscripción en el Registro General de Explotaciones Apícolas.
- b) Identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a que pertenece. Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas.
- c) Deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación a su actividad, adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad necesarias para evitar peligros a terceras personas y será responsable de los daños y perjuicios que en relación con la salud pública, seguridad de las personas y animales le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de julio de 2022, se concedió licencia de inicio de actividad para Taller de Metalistería a CADA PROYECTOS E INSTALACIONES SL en Polígono Valdeferrín, calle 2, R4 de Ejea de los Caballeros, a favor de FLACO INGENIERÍA S.LU (B-99.151.060).

En fecha 25 de agosto de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. David Muñoz Alvaro en representación de CADA PROYECTOS E INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA SL en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de TALLER DE METALISTERIA en el Polígono Valdeferrín parcela R4 naves 1 y 2 en Ejea de los Caballeros a favor de CADA PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

14º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 245/2022

SOLICITANTE: PISOS EJEA SOCIEDAD LIMITADA (B0972432)

OBJETO: Construcción de edificio de 6 viviendas



EMPLAZAMIENTO: Calle Jaime I, 8 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

1. Deberá presentar estudio geotécnico antes del inicio de las obras.

2. Se avisa que una vez construido el edificio, antes de emitir la correspondiente Licencia de primera ocupación o una vez presentada la Declaración responsable que lo habilita, se pasará inspección urbanística a los efectos de comprobar la correspondencia de lo ejecutado a lo que versa el proyecto, y en especial los espacios entrecubierta en los que no podrá haber ningún hueco que comunique con las viviendas, ni velux que los iluminen.

Por ello, y para evitar posibles irregularidades, se ruega que en la fase comercial de la promoción se destierren las malas prácticas habituales hasta ahora en las entrecubiertas.

3. Deberá depositar una fianza de **3.000 €** en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.

4. Se deberán presentar los proyectos específicos de instalaciones correspondientes, todos ellos debidamente firmados por técnico competente y visados en el Colegio Oficial correspondiente, antes del inicio de las obras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	528.201 €	TIPO	0,768%
CUOTA	4.056,58 €	DEPOSITO PREVIO	4.056,58 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	528.201 €	TIPO	3,10%
-----------------------	-----------	-------------	-------



CUOTA	16.374,23 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		16.374,23 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que D. Laura Terán Audina solicitó con fecha 25 de mayo de 2022 licencia de obras mayores para reforma de vivienda unifamiliar en Calle Graneros 24 de Ejea de los Caballeros, aprobándose en Junta de Gobierno de 24 de agosto de 2022 (licencia 228/2022).

CONSIDERANDO que posteriormente se advierte que la interesada con fecha 13 de julio de 2022 había solicitado la paralización de su solicitud de licencia de obras para proceder a presentar un nuevo proyecto y solicitar la subvención correspondiente a la convocatoria del Programa de Ayudas para actuaciones de regeneración y renovación urbana en el casco histórico de Ejea de los Caballeros en concepto de renovación de vivienda.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la licencia de obras mayores 228/2022 promovida por D^a. Laura Terán Audina para rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/Graneros, 24 de Ejea de los Caballeros a petición de la interesada para proceder a presentar un nuevo proyecto para solicitar la subvención de la nueva convocatoria del Programa de Ayudas para actuaciones de regeneración y renovación urbana en el casco histórico de Ejea de los Caballeros en concepto de renovación de vivienda.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesada.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las veinte horas, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Original - CSV: 1415756554105674103 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>